

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 1° de septiembre de 2023: Señor Juez, al despacho informando que, la demanda ordinaria de la referencia se devuelve para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente con la subsanación correspondiente.



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, 1° de septiembre del 2023.

INTERLOCUTORIO No. 1597

REF.

RADICADO Nro. 2023-00671-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS TORRES ARDILA

DEMANDADO: TRANSMASIVO SA Y OTROS

Corresponde, revisar si la presente demanda ordinaria laboral, con el fin de determinar si reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y SS del C. de P. del T. y S.S. y de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para resolver tenemos que, la demanda fue presentada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la NACIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO, por lo tanto, la demanda se debe adecuar a los requisitos del artículo 25 y siguientes del CPTSS

1. LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ A QUIEN SE DIRIGE.

2. EL NOMBRE DE LAS PARTES Y EL DE SU REPRESENTANTE, SI AQUELLAS NO COMPARECEN O NO PUEDEN COMPARECER POR SÍ MISMAS.

La parte demandante, deberá especificar si la demanda ante la adecuación solicitada se va a dirigir en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y la empresa **TRANSMASIVO SA**

3. EL DOMICILIO Y LA DIRECCIÓN DE LAS PARTES, Y SI SE IGNORA LA DEL DEMANDADO O LA DE SU REPRESENTANTE SI FUERE EL CASO, SE INDICARÁ ESTA CIRCUNSTANCIA BAJO JURAMENTO QUE SE ENTENDERÁ PRESTADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

4. EL NOMBRE, DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE, SI FUERE EL CASO.

5. LA INDICACIÓN DE LA CLASE DE PROCESO.

Los procesos ordinarios laborales son de única instancia o de primera instancia.

6. LO QUE SE PRETENDA, EXPRESADO CON PRECISIÓN Y CLARIDAD. LAS VARIAS PRETENSIONES SE FORMULARÁN POR SEPARADO.

Las pretensiones deben de adecuarse, ya que, está solicitando nulidad de una resolución proferida por el Ministerio Del Trabajo

- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

En el caso de que lse vincule a la empresa TRANSMASIVO S.A deberá aportar la cámara de comercio.

. De la subsanación de la demanda, se deberá comunicar a todos los demandados enviándole copia de la de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS por despido LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

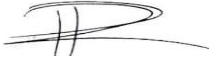
PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 056 de Fecha 04 de septiembre de
2023



Secretario